

RESOLUCIÓN N°. 0293

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MARIA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 20233500000012282 de fecha doce (12) de septiembre de 2023,

RESOLUCIÓN N°. 0293

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético.

Que el manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, dispone:

“(...) La licencia de Funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del Municipio donde se encuentra la sede operativa, se realizarán a través de las TICs”

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la Licencia de Funcionamiento Provisional:

“ (...) Es el acto administrativo mediante el cual el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de Atención Institucional (PAI, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.”

Que la modalidad, para la cual **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, solicita la renovación de licencia provisional, es la de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del **SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley”, la cual se encuentra incurso en la excepción que expresamente señala la resolución 3899 de 2010, en cuanto a que la licencia provisional no podrá ser renovada o prorrogada “a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del **Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA)**” por lo cual es procedente realizar la renovación de la licencia provisional.

Que para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

RESOLUCIÓN N°. 0293

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Que mediante conceptos de fecha 20 y 30 de noviembre, 1, 4 y 18 de diciembre de 2023, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable, para renovar la Licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** con domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Mónica calle 30B # 78-116 de la siguiente manera:

Concepto Técnico de fecha (20) de noviembre de 2023: *“de manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada a el componente Técnico del proceso de atención: proyecto de atención institucional – PAI, planes de atención individual, seguimientos al proceso de atención, soportes de implementación de herramientas de atención y trabajo con familias a la entidad administradora de servicios de atención FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, en el cual se verificó la documentación soporte del componente técnico, en el marco del proceso de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la Prestación de Servicios a la Comunidad; para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo al artículo 184 de la citada ley. Se realizó verificación documental y presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente se concluye que la entidad **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 3899 del año 2010”*

Concepto Técnico dos -Salud y Nutrición - de fecha (30) de noviembre de 2023: *“De manera atenta me permito comunicar que en el marco de la renovación de licencia de funcionamiento Componente Técnico dos - Salud y Nutrición que una vez efectuada la verificación documental allegada por la entidad y presencial en atención a la información y condiciones de espacio identificados en las visitas realizadas al inmueble de la modalidad prestación de servicios sociales a la comunidad, ubicada en la sede operativa de la Fundación Construyendo Ciudad – calle 30 B # 78 -116 casa 2 barrio Santa Mónica, se informa, se estableció que cumple algunos requisitos del Componente Técnico de Salud y Nutrición y otros de forma parcial”*

Concepto administrativo de fecha (01) de diciembre de 2023: *“informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la Normatividad vigente en especial según lo señalado en el numeral de 2.2 Herramientas para la atención, establecido en el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA - Versión 4; el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial –SRPA Versión 3– y lo señalado en la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010 de ICBF así como el procedimiento de licencias de funcionamiento nivel regional Versión 12. Es de anotar*

RESOLUCIÓN N°. 0293

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

que se realizó verificación de cumplimiento de requisitos presencial mediante visita a sedes operativa y administrativa con sede en el Distrito de Cartagena de Indias, se recomienda expedir licencia provisional.

Por lo anterior se emite concepto de APROBACIÓN y se recomienda otorgar una Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL atendiendo a lo señalado en la resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12 - actividad N°. 4.”

Concepto financiero del 04 de diciembre de 2023: “Del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante y de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se puede evidenciar el cumplimiento de los requisitos solicitados. Por todo lo anterior se colige VIABILIDAD FINANCIERA para otorgarle LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”

Concepto legal de fecha 18 de diciembre de 2023: “le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la norma vigente, se estableció que CUMPLE con los requisitos del Componente Legal para la renovación de la licencia solicitada. Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal se encuentra vigente. Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN.

Que mediante acta N° 51 del 15 de diciembre de 2022, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los siguientes operadores:

1. **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bolívar)** entidad que presta las siguientes modalidades:
 - **Internación en medio semicerrado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.
 - **Prestación de Servicio a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Que las modalidades prestan sus servicios en la sede de la FUNDACION CONTRUYENDO CIUDAD ubicada en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Mónica calle 30B 78 -116.

Que los espacios del inmueble que van a mezclar son los siguientes: Área de Ludoteca

RESOLUCIÓN N°. 0293

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Salón Múltiple de ayudas pedagógicas y tecnológicas, sala de audiovisuales, Oficina de psicología, Oficina de Trabajo social, Área administrativa y/o coordinación (presentan cronograma de atención).

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** no cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá renovarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem. Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** otorgada inicialmente por la Resolución 0515 de fecha 19 de diciembre de 2022, para desarrollar la modalidad “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.”. Ubicada en la sede administrativa y operativa, en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Mónica calle 30 B # 78 - 116.

Por lo que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, otorgada inicialmente por la Resolución 0515 de fecha 19 de diciembre de 2022, para desarrollar la modalidad “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.”. Ubicada en la sede administrativa y operativa, en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Mónica calle 30 B # 78 - 116.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

RESOLUCIÓN N°. 0293

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 18 días del mes de diciembre, del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/ Abogada Grupo Jurídico 
Aprobó: Bylant Ramos Bossio / Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar 

From: "edwin eduardo Castilla Beltran" <ecastillabeltran@gmail.com>
Sent: Tuesday, 02 January 2024 17:17
To: "Edwin Eduardo Castilla Beltran" <Edwin.Castilla@icbf.gov.co>
Subject: Fwd: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION DE LF ICBF REGIONAL BOLIVAR No. 0293 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023
Attachments: image001.png, image001.png

PSI

----- Forwarded message -----

De: Gicella Molina Gomez <psicogicella@hotmail.com>
Date: vie, 22 de dic. de 2023 10:27 a. m.
Subject: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION DE LF ICBF REGIONAL BOLIVAR No. 0293 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023
To: ecastillabeltran@gmail.com <ecastillabeltran@gmail.com>

De: Gicella Molina Gomez <psicogicella@hotmail.com>
Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2023 4:36 p. m.
Para: Edwin Eduardo Castilla Beltran <Edwin.Castilla@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION DE LF ICBF REGIONAL BOLIVAR No. 0293 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Cordial saludo, yo Gicella Molina Gomez en calidad de representante legal de la fundación construyendo ciudad, renuncio a los términos de ejecutoria de este acto administrativo.

Quedo atenta

Gracias

Gicella Molina Gomez

Representante lega

De: Gicella Molina Gomez <psicogicella@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de diciembre de 2023 6:40 p. m.
Para: Edwin Eduardo Castilla Beltran <Edwin.Castilla@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION DE LF ICBF REGIONAL BOLIVAR No. 0293 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Acuso recibido

Atentamente

Gicella Molina Gomez

Representante legal

De: Edwin Eduardo Castilla Beltran <Edwin.Castilla@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de diciembre de 2023 6:36 p. m.

Para: fundacionconstruyendociudad@gmail.com
<fundacionconstruyendociudad@gmail.com>; psicogicella@hotmail.com
<psicogicella@hotmail.com>

Cc: Maria del Rosario Blanco Ocampo <Maria.Blanco@icbf.gov.co>; Bylant Dayana Ramos

Bossio <bylant.ramos@icbf.gov.co>; Mariana Constanza Campo Mendez <Mariana.Campo@icbf.gov.co>; Yanira Guarnizo Manrique <Yanira.Guarnizo@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION DE LF ICBF REGIONAL BOLIVAR No. 0293 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre de 2023.

Respetada Señora,

GICELLA MOLINA GOMEZ

Representante Legal

Fundacion Construyendo Ciudad

Sede Operativa: Barrio Sant Monica Calle 30B No 78 - 116

Sede Administrativa: Barrio Sant Monica Calle 30B No 78 – 116

Tels: 301-7114836 – 321 -7868263 – 316-2853953

Cartagena de Indias D. T. y C.

Reciba Fraternal Saludo,

Amparado en su respuesta en comunicación precedente adjunta y lo perceptuado en el Art. 56 Ley 1437/2011; donde decide ser notificada al correo fundacionconstruyendociudad@gmail.com y/o psicogicella@hotmail.com ; de la manera más atenta me permito NOTIFICARLE ELECTRÓNICAMENTE del contenido de la RESOLUCION No. 0293 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia integral del Acto Administrativo referido, el cual contiene seis(6) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional Bolívar de ICBF, el cual podrá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

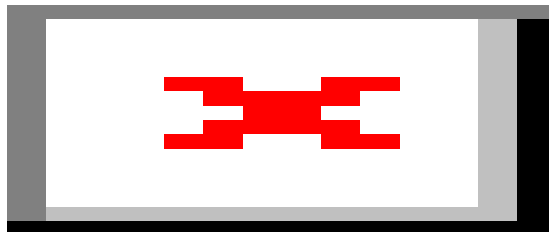
Lo anterior, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el

artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente. Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncia o no a los términos de ejecutoria.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted deberá acusar de recibido el presente correo una vez tenga acceso al mismo.

Con un Cordial Saludo,



De: Gicella Molina Gomez psicogicella@hotmail.com

Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 6:26 p. m.

Para: Edwin Eduardo Castilla Beltran Edwin.Castilla@icbf.gov.co

Asunto: RE: CITACION PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 0293 del 18122023 FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIO SOCIALES A LA COMUNIDAD - SRPA- C ARTAGENA - BOLIVAR - DIC 2023

No suele recibir correos electrónicos de psicogicella@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Yo Gicella Molina Gomez, condición de representante legal de la fundación construyendo ciudad, autorizo al ICBF, ser notificada del acto administrativo de la renovación de licencia de la modalidad prestación de servicio a la comunidad de manera electrónica a los siguientes correo, psicogicella@hotmail.com y fundconstruyendociudad@gmail.com.

Atentamente

Gicella Janeth Molina Gomez

Representante legal

c.c 22466898

De: Edwin Eduardo Castilla Beltran <Edwin.Castilla@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de diciembre de 2023 5:41 p. m.

Para: fundacionconstruyendociudad@gmail.com
<fundacionconstruyendociudad@gmail.com>; psicogicella@hotmail.com
<psicogicella@hotmail.com>

Cc: Maria del Rosario Blanco Ocampo <Maria.Blanco@icbf.gov.co>; Bylant Dayana Ramos Bossio <bylant.ramos@icbf.gov.co>; Mariana Constanza Campo Mendez <Mariana.Campo@icbf.gov.co>; Yanira Guarnizo Manrique <Yanira.Guarnizo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: CITACION PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 0293 del 18122023 FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIO SOCIALES A LA COMUNIDAD - SRPA- C ARTAGENA - BOLIVAR - DIC 2023

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre de 2023.

Respetada Señora,

GICELLA MOLINA GOMEZ

Representante Legal

Fundacion Construyendo Ciudad

Sede Operativa: Barrio Sant Monica Calle 30B No 78 - 116

Sede Administrativa: Barrio Sant Monica Calle 30B No 78 – 116

Tels: 301-7114836 – 321 -7868263 – 316-2853953

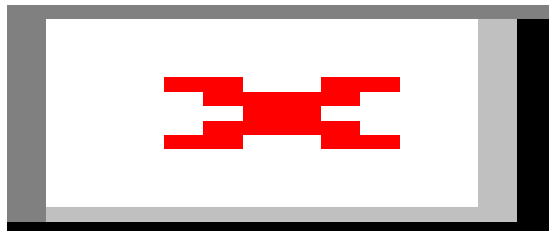
Cartagena de Indias D. T. y C.

Reciba Fraternal Saludo,

Reenvió el correo precedente, ante el anuncio de no haberlo recibido en la cuenta de correo institucional registrada fundacionconstruyendociudad@gmail.com

Sigo muy atento y agradecemos su respuesta.

Con un Cordial Saludo,



De: Edwin Eduardo Castilla Beltran

Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 4:15 p. m.

Para: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com

CC: Maria del Rosario Blanco Ocampo <Maria.Blanco@icbf.gov.co>; Bylant Dayana Ramos Bossio <bylant.ramos@icbf.gov.co>; Mariana Constanza Campo Mendez <Mariana.Campo@icbf.gov.co>; Yanira Guarnizo Manrique <Yanira.Guarnizo@icbf.gov.co>

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 0293 del 18122023 FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIO SOCIALES A LA COMUNIDAD - SRPA- C ARTAGENA - BOLIVAR - DIC 2023

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre de 2023.

Respetada Señora,

GICELLA MOLINA GOMEZ

Representante Legal

Fundacion Construyendo Ciudad

Sede Operativa: Barrio Sant Monica Calle 30B No 78 - 116

Sede Administrativa: Barrio Sant Monica Calle 30B No 78 – 116

Tels: 301-7114836 – 321 -7868263 – 316-2853953

Cartagena de Indias D. T. y C.

Reciba Fraternal Saludo,

Solicitamos su comparecencia ante el ICBF dirección regional Bolivar, ubicada en Cartagena de Indias, en el Centro Histórico Sector la Matuna, Calle 32 No 8 – 50 , Edificio Concasa Piso 17 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación con el suscrito; a fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la **resolución Nro. 0293 de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2023**, por medio del cual se renueva la LF de la **resolución No 0515 del 19 de**

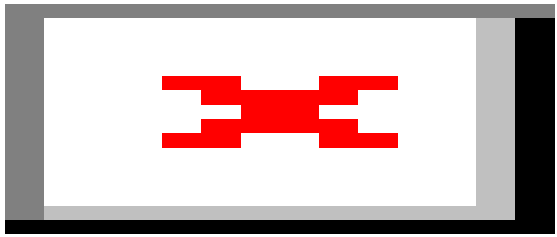
Diciembre de 2022, a la FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD con NIT 802023643-4; para desarrollar la modalidad del SRPA para adolescentes y jóvenes denominada PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD – DEL SRPA

En caso de no poder asistir personalmente, puede hacerlo por medio de un tercero debidamente autorizado mediante oficio firmado, presentando fotocopia de su cédula de ciudadanía y la de la persona autorizada. Art. 74 Ley 1437/2011.

O si lo prefiere puede ser notificado electrónicamente, para lo cual deberá autorizar por escrito, que desea ser notificado por este medio, indicando el correo electrónico a través del cual debe ser notificado. Art. 56 Ley 1437/2011

Quedamos muy atentos a sus respuestas,

Con un Cordial Saludo,



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del **ICBF Regional Bolívar**, hace constar que la **Resolución N° 293 del 18 de diciembre de 2023**, (*“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.”*) se notificó electrónicamente a la señora **GICELLA MOLINA GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22466898, del contenido de la **Resolución N° 293 del 18 de diciembre de 2023**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, el día veinte (20) del mes de diciembre del año de 2023.

Teniendo en cuenta que la representante legal, el día 21 de diciembre renunció a través de correo electrónico a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintidós (22) del mes de diciembre del año de 2023.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintidós (22) del mes de diciembre del año de 2023.



BYLANT DAYANA RAMOS BOSSIO

Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada Grupo Jurídico 